

	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION Y PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO OTROSI N° 002 OC 013-2025

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	OBRAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS OIP SAS
NIT	901.543.630-9
OBJETO	“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIAARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS”.
VALOR:	MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$1.500.076.063)
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	DIECISIETE (17) DIAS
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 1	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE
AMPLIACION No 2	TRES (3) MESES
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 2	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
ADICION No 1	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (448.113.174,48)
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCEINTOS TREINTA Y SIETES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.948.189.237,48)

CONSIDERACIONES

Que entre la Empresa Autónoma de Guatapé y Obras Interventorías y Proyectos OIP SAS, se suscribió el contrato OC-013-2025 que tiene por objeto el “MEJORAMIENTO DE VÍA



	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION Y PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS”.

Durante la ejecución del contrato se evidenció, a partir de las verificaciones técnicas realizadas en campo y del seguimiento permanente efectuado por la interventoría, la necesidad de incorporar obras adicionales indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad del corredor vial intervenido, específicamente relacionadas con el adecuado manejo de aguas superficiales mediante obras transversales y la estabilización estructural de un punto crítico mediante la construcción de un muro de contención.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto se ha desarrollado bajo condiciones técnicas y logísticas particulares, derivadas de la interferencia con obras simultáneas de optimización de redes de alcantarillado en el mismo trazado, así como de las limitaciones de acceso y transporte de materiales, lo cual ha requerido una ejecución secuencial de los tramos y el respeto de los tiempos técnicos de fraguado del concreto, impactando los rendimientos inicialmente previstos.

Estas circunstancias, debidamente sustentadas y avaladas por la interventoría mediante los oficios OF-INT-PHSJ-021 y OF-INT-PHSJ-023, hacen necesaria la ampliación del alcance físico del contrato, la correspondiente adición de recursos y la prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta culminación de las obras, el cumplimiento del objeto contractual y la calidad, funcionalidad y seguridad del proyecto.

En coherencia con lo anterior, y considerando que la ampliación del alcance del contrato de obra implica un incremento proporcional en las labores de seguimiento, control y supervisión, se hace igualmente necesaria la adición y prórroga del contrato de interventoría en los mismos términos, asegurando un acompañamiento técnico, administrativo y financiero integral durante toda la ejecución del proyecto.

Por lo anterior se hace necesario ampliar el plazo del contrato tres (3) meses más y adicionar el valor del contrato CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (448.113.174,48).

FINALIDAD

APROBAR la PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO **OC 013-2025** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios



	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION Y PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga y adición para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario:

Ampliar el plazo del contrato tres (3) meses más quedando hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Adicionar el VALOR del contrato por CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (448.113.174,48) quedando el valor total así: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCEINTOS TREINTA Y SIETES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.948.189.237,48).



	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION Y PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de prórroga.

Para constancia, se firma en Guatapé a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes
en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

